



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
1 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 130 del programa provisional\*  
**Mecanismo Residual Internacional  
de los Tribunales Penales**

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo segundo año**

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales  
Penales**

**Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el quinto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

\* A/72/150.



## Carta de envío

### **Carta de fecha 1 de agosto de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el quinto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo.

*(Firmado)* Theodor **Meron**  
Presidente

*Resumen***Quinto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

En el presente informe anual se da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1966 (2010) para que desempeñara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de los dos Tribunales. Esas funciones incluyen ocuparse de una amplia gama de cuestiones judiciales, encontrar y detener a los prófugos restantes, brindar protección a los testigos, supervisar la ejecución de las penas y administrar los archivos de los dos Tribunales.

Con subdivisiones en Arusha (República Unida de Tanzania) y La Haya (Países Bajos), el Mecanismo funciona en dos continentes y sigue aprovechando las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y otros tribunales, al tiempo que también trata activamente de encontrar nuevas formas de mejorar sus operaciones, procedimientos y métodos de trabajo a fin de maximizar su eficacia y eficiencia. Las actividades del Mecanismo se guían por la insistencia del Consejo de Seguridad en que sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

En el período sobre el que se informa, el Presidente supervisó cuestiones relacionadas con la gestión del Mecanismo, coordinó la labor de las Salas, presidió la Sala de Apelaciones y dictó un número considerable de órdenes y decisiones sobre cuestiones como la ejecución de las penas, la asignación de abogados y la asistencia letrada. En su actividad judicial más significativa, la Sala de Primera Instancia del Mecanismo en la subdivisión de La Haya comenzó las audiencias de presentación de pruebas en la reapertura de un proceso durante el período sobre el que se informa. La Sala de Apelaciones conoce de dos recursos contra fallos y ha emitido una serie de decisiones en esas y en otras causas. La Sala de Apelaciones también ha resuelto un recurso contra la decisión de denegar una solicitud de revocación de la remisión de una causa y, al finalizar el período que se examina, siguió ocupándose de dos solicitudes de revisión de fallos. Además, los magistrados únicos emitieron un gran número de órdenes y decisiones sobre diversas cuestiones, entre otras cosas para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales resolviendo las solicitudes de que se modificaran medidas de protección y las solicitudes de acceso a información confidencial.

La Oficina del Fiscal se centró en tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; b) localizar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) brindar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. La Oficina del Fiscal también siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales, como la tramitación del gran volumen de litigios distintos de los juicios y de las apelaciones ante el Mecanismo.

Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría prestó servicios de apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas para el Mecanismo y coordinó dichos servicios. Como parte de sus funciones sustantivas, la Secretaría ofreció protección y servicios de apoyo a los testigos, trabajó en múltiples aspectos de la ejecución de las penas impuestas por los Tribunales y prestó apoyo al Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia en la preparación de los expedientes y archivos para su transferencia al Mecanismo. Como parte de sus funciones administrativas, la Secretaría prestó apoyo a todos los órganos del Mecanismo para finalizar la contratación y prosiguió el proceso gradual de establecimiento de la propia capacidad autónoma del Mecanismo. En lo que constituyó un hito para la institución, gracias a la labor de la Secretaría, durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo abrió sus nuevos locales en la subdivisión de Arusha.

## **I. Introducción**

1. En el quinto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se describen sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.
2. El mandato del Mecanismo incluye lograr el enjuiciamiento de los prófugos restantes. El Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia no tiene prófugos acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario, mientras que ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen prófugos. Se prevé que tres de los ocho sean juzgados por el Mecanismo y las causas de los cinco restantes se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento.
3. El Mecanismo también tiene el mandato de realizar otras actividades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto y con las modalidades especificadas en los Arreglos de Transición. Esas actividades comprenden la realización de nuevos juicios en causas concluidas de los dos Tribunales, los recursos de apelación interpuestos contra los fallos que dictaron y las penas que impusieron, la revisión de sus actuaciones y las causas por desacato y falso testimonio.
4. Además, el Mecanismo ha recibido el mandato de desempeñar determinadas funciones de los dos Tribunales, entre ellas las siguientes: proteger y apoyar a las víctimas y los testigos que han prestado testimonio en las causas ante los Tribunales; gestionar los archivos de los Tribunales; supervisar la ejecución de las penas impuestas por los Tribunales; dar respuesta a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales; y hacer un seguimiento de las causas remitidas por los dos Tribunales a los tribunales nacionales.
5. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo realizó una serie de actividades judiciales y de otro tipo dentro de su competencia, siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio y abrió sus nuevas instalaciones en Arusha (República Unida de Tanzania).

## **II. Actividades del Mecanismo**

### **A. Organización**

6. En su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad dispuso que el Mecanismo comenzara a funcionar a partir del 1 de julio de 2012 por un período inicial de cuatro años. A menos que el Consejo decida lo contrario, el Mecanismo seguirá funcionando por períodos subsiguientes de dos años, una vez que el Consejo examine los avances de su labor, en particular en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones. El Consejo concluyó el primer examen de los avances de la labor del Mecanismo en diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la resolución 2256 (2015) del Consejo y como se refleja en la resolución 70/227 de la Asamblea General.
7. El Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus dos subdivisiones, a saber: a) las Salas, que preside el Presidente y a partir de las cuales se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidos las Salas y el Fiscal.
8. Cada órgano está encabezado por un jefe de dedicación exclusiva común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron. El Fiscal del Mecanismo es Serge Brammertz, que al mismo tiempo actúa como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Olufemi Elias

fue nombrado recientemente Secretario del Mecanismo, durante el período sobre el que se informa, con efecto a partir del 1 de enero de 2017, después de la conclusión del nombramiento del primer Secretario del Mecanismo, John Hocking.

9. El Mecanismo cuenta con una lista de reserva de 25 magistrados independientes, elegidos por la Asamblea General para un mandato de cuatro años. En junio de 2016, y de conformidad con la resolución 2269 (2016) del Consejo de Seguridad y el artículo 10 3) del Estatuto del Mecanismo, el Secretario General volvió a nombrar a los 25 magistrados para un nuevo mandato de dos años, entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018.

## **B. Marco jurídico y regulatorio**

10. El 23 de febrero de 2015 se firmó un acuerdo entre las Naciones Unidas y los Países Bajos relativo a la subdivisión de La Haya del Mecanismo. Dicho acuerdo entró en vigor el 1 de septiembre de 2016. El acuerdo, entre otras cosas, regula las cuestiones relativas al funcionamiento adecuado del Mecanismo en los Países Bajos, facilita su funcionamiento eficiente y continuo y crea las condiciones propicias para su estabilidad e independencia.

11. Como se dispone en el artículo 13 del Estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán decidir adoptar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y todas las enmiendas entrarán en vigor cuando sean adoptadas por los miembros del Mecanismo, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. El 26 de septiembre de 2016, los magistrados comenzaron su primera reunión plenaria presencial en la subdivisión de La Haya del Mecanismo y aprobaron modificaciones de los artículos 3, 5, 11, 19, 42, 47, 78, 79 y 155 de las Reglas. A lo largo de la reunión plenaria de dos días de duración, los magistrados también recibieron información de los tres jefes del Mecanismo y examinaron cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno del Mecanismo y las formas de aumentar su eficiencia.

12. El Mecanismo siguió elaborando procedimientos y políticas, sobre la base de las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente publicó unas directrices revisadas sobre la práctica en relación con los procedimientos para modificar las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. Además, el Secretario aprobó una política que rige el acceso a los registros del Mecanismo y una política adicional sobre la asistencia letrada aplicable a los abogados que representan en las actuaciones ante el Mecanismo a los acusados que tengan derecho a ella, así como unas directrices revisadas sobre la práctica en relación con los escritos presentados ante el Mecanismo.

## **C. Consejo de Coordinación del Mecanismo**

13. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando resulte necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo se ha reunido para examinar, entre otras cosas, cuestiones relativas a la planificación para el siguiente bienio, la transición de las funciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo, la reubicación a largo plazo de las personas absueltas y puestas en libertad y otras cuestiones de interés común.

## **D. Comité de Reglas**

14. El Comité de Reglas del Mecanismo elaboró su primer informe a los magistrados sobre las propuestas de modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba en septiembre de 2016 y actualmente está examinando varias propuestas de modificación de las Reglas.

## **E. Coordinación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia**

15. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo se benefició en gran medida del apoyo operacional y administrativo proporcionado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Los jefes y el personal de ambas instituciones siguieron colaborando estrechamente e intercambiaron conocimientos institucionales, conocimientos especializados y enseñanzas extraídas, con miras a que la transferencia progresiva de las funciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo resultara lo más eficaz posible y se produjera sin tropiezos.

# **III. Actividades del Presidente y las Salas**

## **A. Actividades principales del Presidente**

16. El Presidente, en su condición de jefe del Mecanismo, intervino en numerosas cuestiones relacionadas con su representación y su gestión durante el período sobre el que se informa. El Presidente representó al Mecanismo en diversos foros externos, elaboró y contribuyó a la elaboración de diversas políticas y documentos de orientación, en particular con respecto a la traducción, la interpretación y la seguridad y salud ocupacional, y celebró reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones operacionales sujetas a su competencia general. Como se describe con más detalle a continuación, el Presidente también se dirigió al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en relación con la detención por las autoridades nacionales de un magistrado del Mecanismo, Aydin Sefa Akay.

17. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, durante el período sobre el que se informa, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo y lo informó sobre la labor que este llevaba a cabo en dos ocasiones, en diciembre de 2016 y en junio de 2017. También conforme a lo exigido en el Estatuto, el Presidente presentó el informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/71/262-S/2016/669) e informó a la Asamblea en noviembre de 2016.

18. En el período sobre el que se informa, el Presidente mantuvo contactos con funcionarios públicos en Arusha, La Haya y otros lugares, así como con grupos de víctimas y miembros de la sociedad civil. Además, el Presidente y altos funcionarios de las Salas intercambiaron información y opiniones con representantes de otros tribunales y cortes con miras a determinar y compartir las mejores prácticas en materia de tramitación imparcial y rápida de las causas.

19. En su condición de magistrado, el Presidente siguió coordinando la labor de las Salas con miras a aumentar la eficiencia y aprovechar de la mejor manera posible la diversa gama de conocimientos judiciales especializados y culturas jurídicas que se reflejan en su lista de 25 magistrados, entre otros medios distribuyendo la labor judicial entre los magistrados de manera amplia, evitando asignar causas a los magistrados del Mecanismo que también fueran magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, a fin de no obstaculizar la conclusión de su labor para ese Tribunal; asegurándose de que las Salas tuvieran plena

disponibilidad en el caso de que se detuviera a prófugos; y colaborando con los demás magistrados y el personal de categoría superior para promover de manera más general un funcionamiento de las Salas sin tropiezos y eficaz en función de los costos. En aras de la eficacia y la transparencia de la gestión del Mecanismo, y en consulta con los demás magistrados, en el período sobre el que se informa, el Presidente revisó los procesos internos relativos a la remuneración judicial y la tramitación de las causas. El Presidente también dictó numerosas órdenes de asignación y se pronunció sobre las solicitudes de examen administrativo y las solicitudes de revocación de una orden por la que se remitía una causa a Rwanda. Además, el Presidente presidió la Sala de Apelaciones y está actuando como magistrado encargado de los trámites preliminares de las apelaciones en las causas de *Radovan Karadžić* y *Vojislav Šešelj*. En lo que respecta a la supervisión de la ejecución de las penas, el Presidente dictó numerosas órdenes y decisiones relativas a las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y otros asuntos públicos y confidenciales. El Presidente también se ocupó de las denuncias y las quejas relativas a las condiciones de detención de las personas que cumplían condenas bajo la supervisión del Mecanismo.

## **B. Principales actividades de los magistrados únicos**

20. En el período sobre el que se informa, 14 magistrados únicos se ocuparon de numerosas solicitudes relacionadas con asuntos tanto en la subdivisión de Arusha como en la de La Haya y dictaron órdenes o decisiones en las que se pronunciaron al respecto. Esas solicitudes se referían, entre otras cosas, a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, la divulgación de información exculpatoria, las denuncias de desacato y falso testimonio y los cambios en la clasificación de escritos. En conjunto, durante el período sobre el que se informa, los magistrados únicos dictaron 120 decisiones u órdenes y, al 30 de junio de 2017, un magistrado único estaba conociendo de un asunto relativo a denuncias de falso testimonio. Además, un magistrado único culminó una investigación sobre las circunstancias de la muerte de Zdravko Tolimir mientras se encontraba bajo custodia en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya y presentó su informe al Presidente del Mecanismo el 7 de septiembre de 2016. El Presidente informó al respecto al Consejo de Seguridad.

## **C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia**

21. En la causa contra *Jovica Stanišić* y *Franko Simatović* la Sala de Primera Instancia de la subdivisión de La Haya celebró audiencias de preparación del juicio los días 28 de septiembre y 14 de diciembre de 2016 y el 7 de abril de 2017. A los efectos de determinar el calendario de juicios, la Sala de Primera Instancia escuchó los testimonios periciales sobre el estado de salud de Jovica Stanišić el 12 de diciembre de 2016 y el 2 de febrero de 2017. La audiencia preliminar en esta causa se celebró el 17 de mayo de 2017 y el juicio comenzó el 13 de junio de 2017 con la exposición introductoria de la Fiscalía. Inmediatamente después comenzó la presentación de las pruebas de la Fiscalía. Durante el período sobre el que se informa, el juez de instrucción y la Sala de Primera Instancia dictaron 64 decisiones u órdenes, en particular sobre las modalidades de juicio, la admisión de pruebas y la libertad provisional. El proceso continúa.



## D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

22. El 4 de octubre de 2016, la Sala de Apelaciones desestimó un recurso presentado por Jean Uwinkindi contra la decisión de la Sala de Primera Instancia por la que se le denegaba su solicitud de revocación de la remisión de su causa a Rwanda. En el contexto del recurso, durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones también se pronunció sobre solicitudes de admisión de pruebas adicionales y examinó solicitudes relativas a cuestiones de procedimiento.

23. Durante el período que abarca el informe, la Sala de Apelaciones también examinó varias solicitudes relativas a las medidas de protección, el acceso a material confidencial y la asignación de asistencia letrada para posibles solicitudes de revisión. Por ejemplo, el 14 de noviembre de 2016, la Sala de Apelaciones resolvió un recurso relativo a una decisión de revocar las medidas de protección de un testigo fallecido. El 17 de mayo de 2017, la Sala de Apelaciones se pronunció sobre un recurso contra una decisión relativa a una solicitud de acceso a material confidencial. La Sala de Apelaciones también se pronunció sobre dos peticiones de asignación de abogado y asistencia jurídica en relación con posibles solicitudes de revisión el 23 de septiembre de 2016 y el 13 de abril de 2017, respectivamente.

24. La Sala de Apelaciones conoce del recurso en la causa *Karadžić*, en la que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó un fallo en primera instancia el 24 de marzo de 2016. La Sala de Apelaciones ha concedido parcialmente las solicitudes de prórroga del plazo para la presentación de los escritos, por un total de 217 días de prórroga. El proceso de presentación de escritos concluyó el 6 de abril de 2017 con la presentación de los escritos de réplica de las partes. En el período a que se refiere el informe, la Sala de Apelaciones emitió 62 decisiones u órdenes en relación con esa causa durante las actuaciones previas a la apelación, que están en curso.

25. La Sala de Apelaciones también conoce de un recurso de la Fiscalía contra la absolución de Vojislav Šešelj por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El proceso de presentación de escritos concluyó el 22 de febrero de 2017 con la presentación del escrito de réplica de la Fiscalía. Durante las actuaciones previas a la apelación, en el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones emitió siete decisiones u órdenes en relación con la causa, en la que se está preparando una audiencia para la apelación.

26. Al concluir el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones también sigue ocupándose de la revisión de la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware*. En septiembre de 2016, la revisión se interrumpió debido a la detención y el encarcelamiento en Turquía de un miembro del Tribunal, el Magistrado Aydın Sefa Akay, a pesar de que las Naciones Unidas manifestaron que gozaba de inmunidad diplomática. El 31 de enero de 2017, el magistrado encargado de las diligencias previas a la revisión ordenó al Gobierno de Turquía que pusiera fin a todas las actuaciones judiciales contra el Magistrado Akay y adoptara todas las medidas necesarias para su puesta en libertad lo antes posible, a más tardar el 14 de febrero de 2017. El 9 de marzo de 2017, el Presidente comunicó al Consejo de Seguridad que el Gobierno de Turquía no había cumplido esa orden. La revisión se reanudó después de que el Magistrado Akay fuera puesto en libertad provisional en junio de 2017, en espera de nuevas actuaciones en su causa a nivel nacional. El 19 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones accedió a la solicitud de Augustin Ngirabatware de que se revisaran sus condenas, ordenó a las partes que presentaran, a más tardar el 31 de julio de 2017, una lista de las pruebas y los testigos que proponían para la audiencia de la revisión e indicó que se emitiría oportunamente un auto de programación de la audiencia.

27. La Sala de Apelaciones también está conociendo de una solicitud de revisión presentada el 7 de junio de 2017 por Eliézer Niyitegeka contra el fallo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la pena impuesta en su causa, así como de un recurso de apelación interpuesto por el Sr. Niyitegeka contra la decisión de un magistrado único sobre su acceso a la información y los materiales relativos a determinados testigos.

28. El 29 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones conoció de un recurso interpuesto por Jean de Dieu Kamuhanda contra la decisión de un magistrado único en relación con la solicitud del Sr. Kamuhanda de interrogar a un testigo.

## IV. Actividades de la Oficina del Fiscal<sup>1</sup>

### A. Introducción

29. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrándose en tres prioridades: a) la rápida conclusión de los juicios y las apelaciones; b) la localización y detención de los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

30. En la gestión de su labor, la Oficina del Fiscal siguió guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, establecidas, entre otros, en los párrafos 18, 19 y 20 de su resolución 2256 (2015). La Oficina, conjuntamente con la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, siguió aplicando la política de “oficina única” para continuar racionalizando sus operaciones y reduciendo los costos mediante la integración eficaz del personal y los recursos de las oficinas. La Oficina del Fiscal del Mecanismo también siguió encargándose de la transición coordinada de las “otras funciones” de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

### B. Juicios y apelaciones

31. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió trabajando en un juicio (*Stanišić y Simatović*) y dos procedimientos de apelación (*Karadžić y Šešelj*) derivados de las causas remitidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con arreglo al Estatuto del Mecanismo y los Arreglos de Transición. Esta actividad judicial especial es de carácter temporal. Se espera que la Oficina se encargue también de las apelaciones en la causa *Mladić*, en caso de que las haya, tras la emisión del fallo de primera instancia por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia previsto para noviembre de 2017.

32. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones admitió parcialmente la apelación interpuesta por la Fiscalía del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la causa *Stanišić y Simatović*, revocó el fallo de la Sala de Primera Instancia y ordenó que se repitiera el juicio en relación con todos los cargos. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo concluyó las labores preliminares al juicio de conformidad con el plan de trabajo para esa causa hecho público por el juez de instrucción el 3 de junio de 2016. Todos los escritos requeridos se presentaron en los plazos establecidos. El juicio comenzó el 13 de junio de 2017.

---

<sup>1</sup> En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

33. El 24 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia declaró por unanimidad a Radovan Karadžić culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y lo condenó a 40 años de prisión. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal concluyó la fase de presentación de sus escritos de apelación en la causa, 12 meses después de la emisión del fallo en primera instancia.

34. El 31 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia absolvió por mayoría a Vojislav Šešelj de todos los cargos formulados en el escrito de acusación contra él. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal concluyó la fase de presentación de sus escritos de apelación en la causa, 11 meses después de la emisión del fallo en primera instancia.

35. El 19 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones del Mecanismo accedió a la petición de Augustin Ndirabatware de iniciar una revisión del fallo condenatorio dictado en su contra por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La Sala de Apelaciones ordenó que se celebrara una audiencia de la revisión en la que el Sr. Ndirabatware y la Oficina del Fiscal presentarían pruebas en cuanto a si existía un hecho nuevo que, en caso de quedar comprobado, podría haber sido un factor decisivo para determinar la condena original.

36. La Oficina sigue dependiendo de la plena cooperación de los Estados para concluir satisfactoriamente su mandato, como se establece en el artículo 28 del Estatuto del Mecanismo. El acceso de la Oficina a documentos, archivos y testigos es fundamental para los juicios y apelaciones en curso a cargo del Mecanismo. En el período que abarca el informe, la cooperación de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia y Rwanda con la Oficina del Fiscal siguió siendo satisfactoria. La Oficina espera que sus solicitudes de asistencia se tramiten con prontitud y de manera adecuada.

### **C. Prófugos**

37. En el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos para localizar y detener a los tres prófugos cuyas causas serán juzgadas por el Mecanismo: Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya. La Oficina también continuó buscando información sobre el paradero de los cinco prófugos que ahora se espera que sean juzgados en Rwanda cuando se les detenga: Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Charles Sikubwabo.

38. La Oficina llevó a cabo un examen general de sus labores de seguimiento hasta la fecha. Como resultado de ese examen, se detectaron una serie de problemas y actualmente se están adoptando medidas para resolverlos. Además, la Oficina ha elaborado estrategias concretas, que se están aplicando actualmente, para proceder a la detención de cada uno de los ocho prófugos restantes. La Oficina también ha reforzado sus programas de comunicación pública y divulgación.

39. Tras celebrar consultas con sus asociados principales, la Oficina desarrolló y estableció dos equipos de tareas centrados en África y Europa, respectivamente. Los equipos de tareas reúnen a la Oficina y sus asociados principales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir la ley, en una estructura operacional que puede coordinar y llevar a cabo actividades de inteligencia e investigación en la búsqueda de los prófugos. El enfoque del equipo de tareas permitirá a la Oficina simplificar y acelerar esas actividades mediante el aumento del intercambio de información y el refuerzo de la colaboración entre la Oficina y

sus asociados. El apoyo de los asociados principales, en particular de INTERPOL y el Gobierno de Rwanda, fue fundamental para el establecimiento de los equipos de tareas, y la Oficina expresa su agradecimiento a todas las autoridades nacionales que, hasta la fecha, han accedido a participar en ellos o prestarles asistencia.

40. Asimismo, la Oficina comenzó a llevar a cabo la necesaria reestructuración de su equipo de búsqueda. La Oficina detectó un desajuste entre la estructura y las capacidades de su equipo de búsqueda y las actividades necesarias en este momento para avanzar en la localización de los prófugos restantes. En particular, la Oficina debe fortalecer sus capacidades analíticas y de colaboración estrecha con los organismos asociados encargados de hacer cumplir la ley. Además, la Oficina debe velar por que se pueda llevar a cabo una amplia gama de actividades de investigación que son necesarias, como las investigaciones de las comunicaciones y las finanzas. Por consiguiente, en un futuro próximo, la Oficina eliminará la estructura actual del equipo de búsqueda y establecerá una nueva dependencia de prófugos e investigaciones que brinde la capacidad requerida.

41. La Oficina subraya su compromiso de detener a los prófugos restantes lo antes posible. Como reflejo de ese compromiso, la Oficina propondrá que en el próximo presupuesto del Mecanismo correspondiente a 2018-2019 la búsqueda de los prófugos se reclasifique y deje de ser una función continua para ser considerada una función especial, lo cual servirá para aclarar e indicar que se trata de una actividad de carácter temporal que debe concluirse en un plazo razonable, en consonancia con otras funciones especiales del Mecanismo.

#### **D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales**

42. Actualmente, los enjuiciamientos nacionales son esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. De conformidad con las estrategias de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Estatuto del Mecanismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1966 (2010) y 2256 (2015), la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el eficaz enjuiciamiento de esos crímenes a nivel nacional. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es fundamental para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios por crímenes cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia contra sospechosos que se encuentran en sus respectivos territorios. La Oficina prosiguió sus esfuerzos, dentro del límite de los recursos existentes, para brindar supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar los casos de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia a los sectores nacionales de la justicia penal y fortalecer su capacidad.

43. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió proporcionando a las autoridades judiciales nacionales acceso a las pruebas y la información en respuesta a un gran volumen de solicitudes. La Oficina dispone de abundante material probatorio y valiosos conocimientos especializados que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia figuran más de nueve millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, un material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y, por lo tanto, solo puede obtenerse

de la Oficina del Fiscal. Entre las pruebas recabadas en relación con Rwanda figuran más de un millón de páginas de documentos. El personal de la Oficina conoce en profundidad los crímenes y las causas y puede ayudar a los fiscales nacionales a preparar y fundamentar sus acusaciones.

44. En lo referente a Rwanda, durante el período sobre el que se informa, la Oficina recibió 11 solicitudes de asistencia de 4 Estados Miembros y 1 organización internacional. Se han tramitado todas las solicitudes. En total, la Oficina entregó más de 23.000 páginas de documentación. En lo que respecta a la ex-Yugoslavia, la Oficina recibió 239 solicitudes de asistencia de 8 Estados Miembros y 3 organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 146 solicitudes de asistencia, mientras que las de Croacia presentaron 53, las de Montenegro, 8 y las de Serbia, 3. En total, la Oficina entregó más de 4.600 documentos que incluyen más de 84.000 páginas y 92 archivos audiovisuales. Además, la Oficina presentó escritos en relación con 38 solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos, de ellas 37 relativas a procesos celebrados en Bosnia y Herzegovina y 1 proceso en Serbia.

## **E. Desarrollo de la capacidad**

45. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal, utilizando los recursos existentes, prosiguió sus esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar los crímenes de guerra. Las iniciativas de la Oficina para el desarrollo de la capacidad son de carácter mundial y además se centran específicamente en la región de los Grandes Lagos y África Oriental y en la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos.

46. Durante el período a que se refiere el informe, la Oficina centró sus iniciativas de desarrollo de la capacidad en el refuerzo de la participación de los profesionales de la justicia penal de todo el mundo en el enjuiciamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos. Esas actividades se fundamentan en la publicación titulada *Prosecuting Conflict-Related Sexual Violence at the ICTY*, que fue elaborada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y constituye un componente importante del legado del Tribunal. Los programas se organizaron bajo los auspicios de la Red de Enjuiciamiento de la Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos, establecida por medio de la International Association of Prosecutors y apoyada por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo.

47. En agosto de 2016, funcionarios de la Oficina dirigieron un curso de formación avanzada de seis días de duración sobre aptitudes jurídicas prácticas en derecho penal internacional, que tuvo lugar en Nairobi. El curso, que se centró en el tema del enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual en los conflictos, contó con la participación de 30 fiscales y otros profesionales de Kenya, Rwanda, Sudán del Sur, la República Unida de Tanzania y Uganda. El curso fue seguido de una reunión de intercambio de experiencias, en la que participó una amplia gama de interesados, y se alentó un diálogo más profundo y coordinado, el intercambio de conocimientos y la adopción de medidas por quienes trabajan para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, tanto en el plano internacional como en el nacional.

48. En diciembre de 2016, el personal de la Oficina celebró en Núremberg (Alemania) un debate entre pares sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos en el que participaron profesionales de los Países Bajos, Rwanda y

Uganda, así como fiscales en ejercicio y exfiscales de la Corte Penal Internacional y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y un experto académico. Para garantizar la sostenibilidad de esos debates, se está buscando un compromiso de seguimiento por medio de la Red de Enjuiciamiento de la Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos, que incluya la presentación de precedentes jurídicos clave para facilitar los enjuiciamientos nacionales.

49. En febrero de 2017, el personal de la Oficina participó en una misión de expertos de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a Bogotá, a fin de prestar asesoramiento en materia de integración de la perspectiva de género en el proceso de justicia de transición previsto en Colombia. En los debates se hizo hincapié en la importancia de utilizar las redes existentes como medios para acceder a la experiencia y las enseñanzas extraídas a nivel mundial en el enjuiciamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos.

50. Además de su labor de desarrollo de la capacidad mediante actividades entre pares, la Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia publicarán conjuntamente la obra titulada *Prosecuting Conflict-Related Sexual Violence at the ICTY* en bosnio/croata/serbio y la nueva traducción se presentará en la conferencia sobre el legado del Tribunal que tendrá lugar en Sarajevo en junio de 2017. Asimismo, la Oficina del Fiscal del Mecanismo también sigue preparando un programa de formación complementaria para ayudar a los profesionales de la ex-Yugoslavia y de otros lugares a que comprendan las principales ideas y reflexiones del libro.

## **V. Actividades de la Secretaría**

51. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió prestando apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

### **A. Administración, personal e instalaciones**

52. En su resolución 70/243, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Mecanismo la suma total de 137.404.200 dólares en cifras brutas (126.945.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017.

53. En el último año, el Mecanismo ha seguido desarrollando su propia administración autónoma. Ese proceso está en consonancia con el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a finales de 2015 y la reducción de personal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. El personal administrativo del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia sigue prestando un apoyo significativo como parte de la modalidad de cargos dobles.

54. El 31 de julio de 2016 concluyó el mandato del equipo de liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Tras asumir plenas funciones el 1 de agosto de 2016 para todas las cuestiones administrativas y financieras pendientes relativas a ese Tribunal, el Mecanismo ha seguido trabajando para culminar su finalización.

55. Tras su inauguración, que tuvo una gran resonancia, el 25 de noviembre de 2016 por el Vicepresidente de la República Unida de Tanzania, en nombre del Estado anfitrión, y el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en nombre de la Organización, los funcionarios se trasladaron a los nuevos locales de la subdivisión de Arusha el 5 de diciembre de

2016. Los nuevos locales se construyeron dentro de los límites del presupuesto. En el proyecto se hizo el máximo uso de materiales y métodos de construcción locales y se aprovecharon las mejores prácticas y la experiencia adquirida en otros proyectos de infraestructura de las Naciones Unidas. En diciembre de 2016, el proyecto entró en la fase posterior a la construcción, que incluye la finalización de las obras correctivas necesarias, la recuperación de los costos directos e indirectos resultantes de retrasos cuando sea económicamente viable, la conclusión del proceso de transición de la gestión del proyecto a la gestión de las instalaciones y el cierre definitivo de la cuenta del proyecto. En ese contexto, se está prestando especial atención a subsanar ciertos defectos técnicos del centro construido para albergar los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Mecanismo sigue estando profundamente agradecido a la República Unida de Tanzania por su firme apoyo a la conclusión del proyecto, así como a la Secretaría por su constante asesoramiento.

56. La subdivisión del Mecanismo en La Haya comparte instalaciones con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A fin de salvaguardar su legado y en aras de la eficiencia y la rentabilidad, el Mecanismo prefiere claramente permanecer en las instalaciones que ocupa en la actualidad tras el cierre del Tribunal. Siguen celebrándose y avanzando los debates técnicos y las negociaciones en curso con las autoridades del Estado anfitrión y los propietarios de los locales a ese respecto.

57. El Mecanismo tiene una tasa de vacantes de solo el 3% para los puestos con contratos continuos. Al 30 de junio de 2017, el Mecanismo tenía un total de 478 funcionarios (puestos y plazas de personal temporario general): 163 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina de Kigali, y 315 en la subdivisión de La Haya, incluidas las oficinas de Belgrado y Sarajevo. El personal del Mecanismo está compuesto por nacionales de 72 Estados. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 56% son mujeres y el 44% hombres. Alrededor del 85% de los contratados eran funcionarios o exfuncionarios del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

## **B. Apoyo a las actividades judiciales**

58. En el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones.

59. La Secretaría tramitó y distribuyó más de 1.900 escritos procesales, que superaron en total las 30.000 páginas. Además, la Secretaría facilitó la celebración de audiencias y prestó servicios en ellas en el nuevo juicio de la causa *Stanišić y Simatović*, y brindó apoyo al procedimiento de apelación en las causas *Karadžić y Šešelj*. Además, los Servicios de Apoyo Lingüístico proporcionaron traducciones de los fallos y otros documentos al bosnio/croata/serbio, al francés, al inglés, al kinyarwanda y a otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación de conferencias y consecutiva.

60. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría adoptó una política que rige la remuneración del abogado defensor en el juicio. Se está elaborando una política de remuneración adicional. Una vez aprobada esa política, se habrá ultimado el marco regulatorio del Mecanismo en materia de asistencia letrada. Además, la Secretaría prestó distintas formas de asistencia, tanto financiera como de otra índole, a un promedio de 39 equipos de defensa con un total aproximado de 100 miembros.

61. La Secretaría siguió prestando apoyo a todas las secciones del Mecanismo para continuar ampliando las listas de posibles funcionarios idóneos, a fin de que el Mecanismo pudiera ampliar su plantilla rápidamente en caso de que tuviera lugar

una actividad judicial repentina, por ejemplo, a raíz de la detención de uno o más prófugos.

62. La Secretaría también amplió la lista de abogados cualificados que se podían asignar a los sospechosos o acusados en virtud de la regla 43 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, así como la lista de abogados de oficio de conformidad con el artículo 43 C) que estaban disponibles para ser asignados a un acusado a los efectos de una comparecencia inicial. Además, la Secretaría facilitó la colaboración de abogados *pro bono* para las personas condenadas.

## **C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato**

### **1. Ayuda y protección a los testigos**

63. El Mecanismo se encarga de la importante función residual de apoyar y proteger a los miles de testigos que han declarado en causas concluidas en los dos Tribunales.

64. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos vela por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia también garantizó que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó en contacto con los testigos al recibir órdenes que precisaban de su consentimiento para la anulación, modificación o ampliación de las medidas de protección. La Dependencia ha aplicado y cumplido 56 órdenes judiciales relativas a los testigos protegidos y ha preparado para el nuevo juicio la causa *Stanišić y Simatović*, en particular facilitando la comparecencia de testigos en junio de 2017.

65. En el marco de los servicios de apoyo prestados a los testigos en la subdivisión de Arusha, los testigos siguen recibiendo asistencia médica y psicosocial. Esa asistencia se centra especialmente en los testigos que fueron víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio de Rwanda.

66. Por último, los equipos encargados de la protección de los testigos en ambas subdivisiones siguen intercambiando información sobre mejores prácticas y utilizan una plataforma de tecnología de la información común para sus respectivas bases de datos de testigos a fin de maximizar la eficiencia operacional.

### **2. Gestión de archivos y expedientes**

67. En el período sobre el que se informa, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo siguió preparando los archivos y expedientes de los Tribunales para transferirlos al Mecanismo. La Sección proporcionó capacitación, asesoramiento y asistencia al personal y facilitó la transferencia de expedientes activos e inactivos.

68. La transferencia de los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, incluidos los relacionados con las actividades de liquidación del Tribunal en 2016, ha conllevado, entre otras cosas, la verificación y el registro general de los expedientes en cuestión, incluida la integración de los metadatos pertinentes en las bases de datos del Mecanismo. Dicha transferencia se completó durante el período que abarca el informe. En La Haya, más del 56% de los expedientes físicos inactivos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el 88% (1,6 petabytes) de sus expedientes digitales se han transferido al Mecanismo. Se calcula que finalmente los archivos de los dos Tribunales ascenderán en conjunto a unos 12.000 metros lineales de expedientes físicos y unos 3 petabytes de archivos digitales.



69. Durante el período sobre el que se informa, se completó la puesta en marcha de un sistema de conservación digital. Están en marcha los preparativos para iniciar la transferencia de expedientes digitales al sistema en el segundo semestre de 2017. La Sección también siguió desarrollando la estructura de gobernanza de los expedientes y archivos del Mecanismo y prestó apoyo a la puesta en marcha del sistema de gestión de expedientes para documentos electrónicos del Mecanismo en la Oficina del Fiscal en ambas subdivisiones.

70. Se ha seguido actualizando la interfaz pública para acceder a los expedientes judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo, y buscar dichos expedientes, haciendo accesibles más de 33.000 expedientes judiciales públicos mediante el sitio web del Mecanismo ([www.unmict.org](http://www.unmict.org)). Además, la Sección conservó las aproximadamente 2.000 grabaciones audiovisuales de las actuaciones realizadas en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

71. La Sección puso en marcha una nueva exposición permanente en la que se muestran algunos artículos seleccionados de gran relevancia relativos a la historia de los Tribunales. El Mecanismo también acogió en mayo de 2017 reuniones internacionales sobre los archivos en las nuevas instalaciones de Arusha, incluida la reunión anual de la comisión ejecutiva del Consejo Internacional de Archivos.

72. Por último, en noviembre de 2016 se inauguró la biblioteca del Mecanismo en las nuevas instalaciones de la subdivisión de Arusha. La biblioteca, uno de los principales recursos de investigación sobre derecho internacional en África Oriental, ofrece un entorno de investigación mejorado para los clientes internos y externos.

### **3. Ejecución de las penas**

73. Al final del período sobre el que se informa, el Mecanismo está supervisando la ejecución de las penas de un total de 39 personas: 23 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que están cumpliendo condena en 2 Estados, y 16 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que están cumpliendo condena en 9 Estados. En la actualidad, diez personas condenadas recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y otras dos personas condenadas que se encuentran en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya están a la espera de ser trasladadas a los Estados donde cumplirán su pena.

74. Después de la transferencia al Gobierno del Senegal en diciembre de 2015 de ocho celdas en la cárcel de Sébikotane, que habían sido reacondicionadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Mecanismo emprendió y completó en 2016 la adquisición de mobiliario y otros bienes necesarios para equipar las celdas con vistas a su posible utilización en el cumplimiento de las penas bajo su supervisión. Las celdas están listas para su utilización y el Mecanismo sigue esperando la aplicación definitiva de la decisión adoptada por el Senegal de aceptar a presos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, lo que permitirá el cumplimiento de las penas en ese Estado.

75. El Mecanismo siguió procurando obtener la colaboración de los Estados en los que actualmente se ejecutan las penas impuestas por el Tribunal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el propio Mecanismo. Además, el Mecanismo siguió trabajando para celebrar nuevos acuerdos a fin de aumentar la capacidad de ejecución de las penas de ambas subdivisiones. El 12 de mayo de 2017, el Mecanismo concertó un acuerdo revisado con el Gobierno de Benin sobre la ejecución de las penas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el propio Mecanismo. Ese acuerdo, como el acuerdo modificado sobre ejecución de las penas concertado con el Gobierno de Malí en junio de 2016, refleja las mejores prácticas en materia de ejecución de las penas internacionales. Se están

negociando acuerdos similares con otros Estados en los que se cumplirán las penas. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que están ejecutando las penas impuestas y a los que están considerando la posibilidad de ejecutarlas en el futuro.

76. El Mecanismo siguió supervisando de cerca la situación concreta de la seguridad en Malí y recibió asesoramiento e informes del Departamento de Seguridad de la Secretaría y del oficial encargado de los asuntos de seguridad en ese país, en el que 13 personas condenadas están cumpliendo su pena bajo la supervisión del Mecanismo.

#### **4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales**

77. La Secretaría facilitó un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio ocurrido en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. En el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 324 solicitudes de asistencia, entre ellas solicitudes relativas al interrogatorio de detenidos y testigos protegidos, la anulación, modificación o incremento de las medidas de protección de los testigos y la recuperación de materiales confidenciales y certificados y su transmisión a las autoridades nacionales.

#### **5. Manutención y reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad**

78. El Mecanismo ha seguido llevando a cabo tareas específicas, incluida la colaboración bilateral con los posibles Estados receptores, a fin de facilitar soluciones sostenibles para el reasentamiento de las personas puestas en libertad y absueltas y prestar la asistencia pertinente a quienes siguen residiendo en Arusha. Al mismo tiempo que siguió estudiando nuevas maneras de abordar la situación apremiante de esas personas, el Mecanismo aplicó, con efecto a partir del 1 de julio de 2016, un enfoque revisado y más eficiente en relación con la manutención de las personas absueltas y puestas en libertad en Arusha a la espera de su reubicación. En diciembre de 2016, un Estado de África convino en aceptar a una persona puesta en libertad y una persona absuelta para su reubicación, de modo que se redujo a 11 el número de personas absueltas y puestas en libertad que permanecían en Arusha. Al igual que en un acuerdo del Mecanismo con Malí, en un acuerdo con Benin revisado recientemente figura una disposición concreta sobre la facilitación de la estancia temporal de personas puestas en libertad una vez cumplidas sus condenas y el Mecanismo está celebrando negociaciones con el mismo fin con otros Estados. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados concernidos y acoge con satisfacción el apoyo constante al respecto de la comunidad internacional.

#### **6. Supervisión de las causas remitidas**

79. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, en el período examinado en el informe, el Mecanismo supervisó tres causas remitidas a Rwanda por conducto de inspectores de la sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas. En una de esas tres causas, un tribunal de primera instancia de Rwanda impuso condenas por genocidio y crímenes de lesa humanidad durante el período que abarca el informe. El Mecanismo sigue trabajando en el establecimiento de un mecanismo de supervisión similar para las dos causas remitidas a Francia, que fueron supervisadas por inspectores provisionales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo durante el período sobre el que se informa. Los informes públicos de supervisión se pueden consultar en el sitio web del Mecanismo.

## 7. Relaciones externas e intercambio de información

80. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Relaciones Exteriores siguió realzando la importancia del Mecanismo y concienciando sobre su mandato mediante la colaboración con la comunidad diplomática, los medios de comunicación, la sociedad civil y el público en general, en particular en Arusha, Dar es-Salam y La Haya, y la organización de una serie de eventos de gran resonancia y campañas en los medios de comunicación.

81. En septiembre de 2016, la Oficina organizó una mesa redonda en La Haya sobre los nuevos modelos de justicia internacional, así como una sesión informativa diplomática de los jefes del Mecanismo en mayo de 2017. En abril de 2017, el Mecanismo, la Comunidad de África Oriental y miembros de la diáspora rwandesa organizaron conjuntamente un acto conmemorativo en Arusha para recordar el 23<sup>er</sup> aniversario del genocidio cometido en 1994 en Rwanda. En mayo de 2017, el Mecanismo también organizó un coloquio judicial inaugural de alto nivel de dos días de duración para los jueces nacionales, regionales e internacionales en los nuevos locales del Mecanismo en Arusha.

82. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina respondió a más de 450 preguntas de medios de comunicación e investigadores, facilitó entrevistas con los jefes del Mecanismo en las principales cadenas de radio y televisión y amplió la visibilidad del Mecanismo mediante la facilitación de una amplia cobertura en los medios impresos internacionales y regionales. Además, la Oficina elaboró varios materiales nuevos de información pública.

83. La Oficina también siguió gestionando el sitio web del Mecanismo, así como el sitio web sobre el legado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (<http://unictr.unmict.org>) y el sitio web del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ([www.icty.org](http://www.icty.org)). Durante el período sobre el que se informa, el sitio web del Mecanismo recibió más de 350.000 visitas. En enero de 2017, el Mecanismo puso en marcha una versión mejorada de su sitio web que ofrece una mayor accesibilidad y facilidad de uso y aumentó el contenido disponible en bosnio/croata/serbio y kinyarwanda. El Mecanismo también puso en marcha una nueva versión de su base de datos sobre la jurisprudencia en marzo de 2017 y amplió el contenido y el alcance de sus plataformas de redes sociales, como Facebook, Twitter, LinkedIn, Flickr y YouTube.

## VI. Conclusión

84. La rapidez con la que lleva a cabo su labor judicial y de otra índole el Mecanismo, manteniendo al mismo tiempo los estándares más elevados, pone de relieve su determinación de cumplir el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad y de servir de modelo eficiente y eficaz para las instituciones de justicia penal internacional. Incluso a medida que pasa a una etapa de intensa actividad judicial, se prepara para asumir la responsabilidad de los aspectos restantes de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de ese Tribunal a finales de 2017 y adopta las medidas finales necesarias para ser autónomo, el Mecanismo seguirá centrándose en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las mejores prácticas y de una manera oportuna, ágil y eficiente.